



**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GUATEMALA EN
OCASIÓN DEL CLUSTER 3, CAPÍTULO VII DEL INFORME DE
LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL, TITULADO:
“MEDIOS SUBSIDIARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE
NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL” EN EL MARCO DE
LA SEMANA DE DERECHO INTERNACIONAL (NUEVA YORK, 2
Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Señor Presidente:

Gracias por darme el uso de la palabra. En esta oportunidad me referiré al tema relativo a los “Medios auxiliares para la determinación de normas de Derecho Internacional”, contenido en el Capítulo VII del Informe de la Comisión de Derecho Internacional.

Mi delegación acoge con beneplácito que, en su Septuagésimo Tercer Período de Sesiones la Comisión de Derecho Internacional decidiera incluir en su programa de trabajo el tema en cuestión. Asimismo, agradecemos al Relator Especial, señor Charles Jalloh, por la dedicación demostrada y la investigación llevada a cabo para redactar su Informe.

Asignamos una gran importancia a la elaboración de este proyecto de conclusiones, que contribuirá a aclarar los mecanismos existentes en el Derecho Internacional para la identificación de las normas y la concretización de su contenido.

Los medios auxiliares pueden no ser normas primarias en sí mismas, pero el rol que juegan en el sistema internacional es insoslayable. En virtud de la referencia a ellos en el artículo 38 1) d) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la labor realizada en este tema por la Comisión



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
NACIONES UNIDAS, NEW YORK

coadyuvará a fortalecer el desempeño de las funciones del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y de los otros órganos jurisdiccionales a los que los Estados confían sus controversias más importantes. De esa manera, el trabajo de la Comisión puede contribuir para hacer más predecible y cierta la aplicación del Derecho Internacional en casos concretos.

Este tema implica también una enorme responsabilidad para la Comisión. Su labor permitirá delimitar qué medios auxiliares efectivamente pueden contribuir a la determinación de normas de Derecho Internacional. Este es un ámbito de la teoría jurídica en la que hace falta certeza y uniformidad de opinión. El trabajo de la Comisión puede aportar un importante elemento a este análisis. La correcta identificación qué cae dentro de la categoría de medio auxiliar es indispensable para proporcionar a los sujetos de Derecho Internacional herramientas para conocer sus obligaciones y cumplirlas a cabalidad.

Al mismo tiempo, reconocemos que una de las atribuciones de la Comisión es el desarrollo progresivo del Derecho Internacional. Por tal motivo, celebramos la idea de estudiar otras categorías de medios auxiliares además de los señalados en el artículo 38 del Estatuto de la CIJ.

En este contexto, compartimos el criterio del relator, en cuanto a que el concepto de “decisión judicial” debe incluir las opiniones consultivas. Como ya ha sido reconocido por tribunales internacionales, estas opiniones, incluso si no son vinculantes, están hechas con el mismo rigor jurídico que las sentencias, y pueden proporcionar insumos de gran importancia para aclarar el contenido del Derecho Internacional en casos concretos.



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
NACIONES UNIDAS, NEW YORK

En cuanto a las sentencias, tal como lo reconoce el artículo 59 del Estatuto de la CIJ, solamente son vinculantes para las partes en un determinado caso y no producirán efectos vinculantes ante terceros. Sin embargo, su capacidad para ser utilizadas como medios auxiliares ha sido generalmente reconocida por distintos tribunales internacionales.

En referencia a los criterios de evaluación de los medios auxiliares para la determinación de las normas de Derecho Internacional contenidos en el **proyecto de conclusión 3**, mi delegación concuerda con los criterios generales establecidos para el efecto. Ante la constante evolución de la comunidad internacional, es necesario echar mano de medios auxiliares para interpretar las normas de Derecho Internacional existentes a la luz de los eventos actuales que se suscitan alrededor del mundo, por lo que concordamos en que el establecimiento de criterios asistirá de forma sustancial a los Estados, Tribunales Internacionales y Organizaciones Internacionales en la aplicación e interpretación de las normas de Derecho Internacional.

Para concluir, mi Delegación expresa su disposición a continuar participando en las deliberaciones sobre este tema en el futuro a fin de que, en conjunto con otras Delegaciones y la propia Comisión, se pueda alcanzar un texto en relación con este capítulo, el cual preste la debida atención al tema y enriquezca el marco de la utilización de medios auxiliares para la determinación de normas de Derecho Internacional.

Muchas gracias.